

Los reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS SETENTA.

Pablo Fran. Estruchano, nom. de D. Juan Davila de Trujillo
 Apod. de D. Dom. Millan, hijo lex. y hered. del fin. D.
 Dom. Millan de Acha, en la misma forma de D. Pedro
 Perez ante V. J. y Digo. que por estudio se sigue causa
 executiva contra el Conon. D. J. P. Privadencia por
 caridad sup. Habiendome presentado p. continuar
 la se decreto en 16. de Jun. del pret. legitimarse mi
 persona. El modo de cumplir este Decreto, y de real-
 izarlo es que se determine q. V. J. que de los Autos
 p.ales de la Ferram. q. se hallan en este T. de, se
 saque Ferrimario, el lo sig. Del Orden que tengo
 presentado del que confieso eni parte D. Domingo
 Millan el hijo; y de la Clausula del Ferram. de la
 Padre en que lo declara por tal, y lo nombra su
 heredero. Con la constancia de estos Autos queda
 mi legitimada mi persona, y podra seguir
 en el fuero Militar el Proceso contra Privadencia
 segun sus conocidos, y privados tramites. Prot.
 A. V. J. Lido, y Sup. se sirva mandan conf. al contenido
 por sea asi de Justicia Cortes f. d.

Pablo Francisco Estruchano
 Estruchano

Deseleccionacion. Lima Oct. 15. de 1807

Correccion

Porveyo el Decreto que ante de el eno

CA. JO 1
 CAS 153
 DOC 2814
 f 1

quier de Casa Calderon, Alcalde Ordinario de esta
Ciudad, y su jurisdiccion por su Magestad en el dia de
su fecha.

Ante mi

Antonio Luque
Es. no. Pub. co.

En la Ciudad de los Reyes el Pexu. endier, y siete
de Octubre de mil ochocientos, y siete años, Yo el Escrivano
Civ. para lo que se manda en el decreto de la buelta a P. No.
de Privadencia en su persona de que dorffeo.

Luque